

C O S T A R I C A

El pintoresco país de Costa Rica, posee como capital la ciudad de San Jose. El país posee algunas penínsulas principales: Nicoya en el Norte en el Sur. Cerca de las costas existen varias islas. Entre ellas, la solitaria Isla del Coco, famosa por las leyendas de tesoros escondidos por piratas.

Costa Rica posee abundantemente volcanes, algunos importantes como lo que se encuentran en la Cordillera de Guanacaste, Rincon de la Vieja, el Tenorio y el Arenal. En la cordillera de Guanacaste, que incluyen el Volcan Orosi, los volcanes de Miravalles, Rincon de la Vieja, el tenorio y el Arenal. En la cordillera central se alzan los volcanes Turrialba; el Irazu, el cual es el volcán mas alto del país y de su cráter salen gases sulfurosos; el Poas que esta activo y del cual brota, algunas veces, un chorro de agua mezclada con lodo blando, lo cual atrae mucho turistas.

Dentro de sus lugares turísticos están: el Museo Nacional, ubicado en el antiguo fuerte de buena vista; posee orfebrería, alfarería, y piedra, el Teatro Nacional, nos presenta sus grandes murales y su impresionante decorado: la Catedral, el estadio Nacional, Morazan, Central y Bolivar.

Algunas de las danzas folkloricas de Costa Rica son: Punto Guanacasteco, Torito, Callejera, Danza y Pasillo.

En su religión, la católica es oficial y la practica la mayoría del país.

En agro-industria producen para la exportación: café, bananas, cacao, caña de azúcar, tabaco y algodón. Para el consumo interior se destina la podruccion de maíz, arroz, patatas, mandioca, aceite de palma, los agrios y el aceite de coco.

Dentro de los recursos pesqueros, sus principales fuentes son el **atun, langosta y cangrejo.**

En la industria existen yacimientos de hierro en San Ramon y mangoneso de la Peninsula de Nicoya. En lo referente al turismo o industria sin chimeneas, tienen parques ecológicos como el parque Nacional de Guanacaste, Paqrque Acuatico y Club de Navegacion de Punteareas. Como tema aparte, Costa Rica esta comenzando a incorsuionar en el área de la electrónica con la fababricacion de componentes de circuitos integrados a base de silico - chip-.

C O R R E S P O N D E N C I A O F I C I A L

P R A C T I C A D E R E D A C C I O N

ACUERDO - DECRETO - RESOLUCION

Dentro de los documentos utilizados en las oficinas gubernamentales y empresas privadas están: el Acuerdo, Decreto y Resolucion.

A C U E R D O

Es una ley emitida por el Gobierno de la Republica. Tiene por objeto reglamentar algún acto administrativo con el fin de amparar los actos de una varias personas. Comparado con el Decreto, el acuerdo se consideraba una ley de menor grado.

El acuerdo puede ser emitido por:

- A) Los ministerios, en cuyo caso se llama ACUERDO MINISTERIAL.
- B) El poder ejecutivo; se le denominan ACUERDO GUBERNAMENTIVO.

Los acuerdos constan de las siguientes partes:

- a) Nombre de la oficina.
- b) Fecha de su emisión.
- c) El o los considerados.
- d) Los por tantos y
- e) Lo acordado

El o los "considerado" y los "los por tantos, a veces pueden ser omitidos, no así lo acordado".

Referencia P- 680- (2021)

ACUERDO No. 90 2021

CONSIDERANDO:

Que se tuvo a la vista el informe relativo a la Auditoria Externa de las operaciones realizadas por la Institucion durante el año (2020).

CONSIDERANDO:

Que el mismo llena todos los requisitos exigidos por la junta Evaladuora y que se ajusta a la normas descritas en las bases de licitaciones;

CONSIDERANDO:

Que el informe fue entregado en el tiempo estipulado y en el numero correcto de ejemplares;

ACUERDA:

Que se liquide el precio que por que el mismo fue fijado al adjudicatario del trabajo, consistentes en Q.85,000.00 (ochenta y cinco mil quetzales exactos).

Guatemala, 1 de octubre de 2021

Lic. Alejandro Loarca Pellecer

Presidente

Hecho por: Marisol Estrada

Confrontado por: Carlos Pinto Zaleya.

ACUERDO GERENCIAL PRIVADO

Sirve para emitir o respaldar alguna acción de cualquier índole y de carácter interno; lo emite el gerente o presidente de la entidad para cuyo efecto lo faculta la ley organica o estatus de la misma.

DECRETO

Se le llama Decreto a todo acto administrativo de autoridad ejecutiva, dictado ya sea en caractert de ejecutor de la ley, ejerciendo potestad reglamentaria autónoma, o bien por delegación legislativa -Congreso de la Republica-.

En resumen, Decreto es un conjunto de consideraciones con sus respectivos artículos para formar el cuerpo de una ley, la cual reanudara en beneficio del pueblo.

Un decreto puede ser Legislativo e Ejecutivo, según el poder que lo emita:

Los Decretos constan generalmente de tres partes:

- A) Enunciativa.
- B) Considerativa.
- C) Resultiva.

PARTE ENUNCIATIVA: se mencionan el carácter y se relacionan los antecedentes del asunto de que se trata. Si la emisión del mismo es con base a la solicitud previa incluye:

Numero de expediente, nombre del interesado o recurrente, etc.

Cuando el Decreto es producto de una situación nacional, se explica en esta parte las razones de emitirlo.

PARTE CONSIDERATIVA: se explican los fundamentos, antecedentes legales o necesidad, etcétera del Decreto.

PARTE RESOLUTIVA: es la que se expone lo Decretado, o sea lo que sea lo que ordena hacer y va a redactar en forma de artículos, cada uno para las respectivas disposiciones.

Ejercicio No. 2: Decreto.

- Copie el siguiente Decreto
- El segundo CONSIDERANDO, sustitúyalo por el párrafo siguiente.

Que para suprimir la dirección de Servivios Basicos, es necesario introducirle

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	

1	
---	--

2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	

16	
17	
18	
19	
20	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	

9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
1	
2	

3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	

17	
18	
19	
20	

